



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez informando que solicitaron desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 06 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Providencia Auto No. 0906
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SUMOTO S.A.
Demandado: HENRY ANTONIO BEDOYA
Radicado: 76-520-41-89-001-2016-00246-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se verifica que la última actuación realizada en el expediente consistió en la prórroga del tiempo para proferir el auto que ordena seguir adelante, el día 13 de septiembre de 2017.

Según lo mencionado, conforme al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso se decretará el desistimiento tácito, entendiendo que el proceso estuvo inactivo por más de un año, término que se entiende computado desde la última actuación, es decir desde el día 13 de septiembre de 2017.

En conclusión, se ordenará el archivo del expediente sin condena en costas, y se levantarán las medidas cautelares practicadas.

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por **SUMOTO S.A.** en contra de **HENRY ANTONIO BEDOYA** por la figura del desistimiento tácito.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciuese a quien corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
PALMIRA VALLE.**



Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03cd8783c7e364a4443ef7c9439d5514e781d5e57b695518516d132e2aab717

Documento generado en 06/04/2022 06:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>